

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 29 DE MAYO DE 1954

Nº 12.380

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 326, 327 de 5; 328 de 7; 329, 330 de 8 y 331 de 9 de Septiembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 568 de 13 de Octubre de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resuelto Nº 569 de 13 de Octubre de 1953, por el cual se hacen unos ascensos.

Resueltos Nos. 567 de 10 y 570 de 13 de Octubre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 356 de 30 de Noviembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 387 de 4 de Diciembre de 1953, por el cual se nombra una misión especial.

Resoluciones Nos. 1297-J, 1297-K y 1297-L de 19 de Septiembre de 1953, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 595, 596 de 15; 597, 598 y 599 de 16 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 316 de 3 de Octubre de 1953, por la cual se mantiene derecho a buen.

Resoluciones Nos. 317 de 6 y 318 de 13 de Octubre de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

Resolución Nº 319 de 13 de Octubre de 1953, por la cual se asigna funciones y se hace un traslado.

Resolución Nº 320 de 14 de Octubre de 1953, por la cual se anula una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 52 y 53 de 8 de Mayo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3595 de 28 de Mayo de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones proporcionales.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 559 de 8 de Julio de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 16 de 15 de Marzo de 1954, por la cual se prohíbe la importación de zanahorias frescas durante 60 días.

Resolución Nº 22 de 3 de Abril de 1954, por la cual se prohíbe la importación de unos productos.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 326

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Jorge Chance, Jefe de sección de Quinta Categoría en la Administración de Correos de Bocas del Toro, en reemplazo de Antonio Chen, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 327

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Se nombra a María Teresa de Pulido, Oficial de Cuarta Categoría en la Sección de Máquinas del Registro Civil, en reemplazo de Josefa R. de Chang, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo.—Se nombra a Violeta Dawson, Oficial de Sexta Categoría en el Registro Civil, en reemplazo de Efigenia Domínguez de Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 328

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Se nombra a Manuel Araúz, Carpintero de Segunda Categoría en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de José A. Carrasco, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo.—Se nombra a Clementina de Olivares, Telefonista de Cuarta Categoría en Aguadulce, en reemplazo de Donatila Campos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Talleres:
Relevo de Barrera.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relevo
Apartado N° 3446 de Barrera

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

DECRETO NUMERO 329

(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el
ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Rosario A. de Cerjack, Jefe de Sección de Cuarta Categoría en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Leticia de Bernal, quien renunció el cargo.

Parágrafo.—Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 330

(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el
Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a José María Peralta, Jefe de Sección de Quinta Categoría en el Departamento de Mantenimiento de Teletipos del Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Fabio A. Chang, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del 9 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 331

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el
ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero.—Se nombra a Tulia Esther Vásquez, Oficial de Quinta Categoría en la Sección de Encomiendas Postales, en reemplazo de Estella J. Cardoze, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo.—Se nombra a Ana María Estrada, Oficial de Quinta Categoría en la Estafeta de Tocumen, en reemplazo de María de los Reyes vda. de Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESUELTO NUMERO 568

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 568.—Panamá, 13 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en el
ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Avenicio Patiño, Peón de 4ª categoría, en reemplazo de Manuel Araúz, quien ha sido ascendido.

Carlos Jordán, Peón de 4ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

ASCENSOS

RESUELTO NUMERO 569

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 569.—Panamá, 13 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes ascensos en el Cuerpo de
Policía Nacional:

Cabo N° 2146, Milciades Céspedes, al rango de
Sargento Segundo.

Agente N° 1036, Ernesto Castillo L., al rango de Cabo.

Cabo N° 560, Concepción Gómez, al rango de Sargento Segundo.

Cabo N° 740, Cristóbal González, al rango de Sargento Segundo.

Agente N° 260, Gastón H. de León, al rango de Cabo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 567

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 567.—Panamá, 10 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a Ulises Mahoney, como Detective de 2ª categoría en la Policía Secreta Nacional, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 570

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 570.—Panamá, 13 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones al siguiente personal del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo:

Manuel S. Picota, Cartero de 2ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Luciano Sánchez, Portero de 1ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Constancia Harrison, Jefe de Sección de 5ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Feliciano J. Pinzón, Cartero de 2ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Mercedes Hernández, Oficial de 10 Categoría, Agente de Correos en Santa Clara, dos (2) meses.

Beatriz Díaz, Cartero de 3ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Alfonso Sibauste, Jefe de Sección de 5ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

María Guerrero, Peón de 3ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Delia de la Torre, Oficial de 6ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Antonio Palma, Oficial de 5ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Carmen Caballero de Muñoz, Mensajero de 3ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Ricardo E. Kant, Jefe de Sección de 3ª Categoría, en la Administración de Correos de David, un (1) mes.

Berta Alicia Jiménez, Oficial de 8ª Categoría, en la Administración de Correos de Aguadulce, dos (2) meses.

Ana Josefa Rodríguez, Peón de 3ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Pedro Pablo Miranda, Peón de 8ª Categoría, en la Administración de Correos de David, un (1) mes.

Cecilia Méndez, Peón de 3ª Categoría, en la Administración de Correos de David, un (1) mes.

Herminia León, Telegrafista de 4ª Categoría, en Santiago de Veraguas, un (1) mes.

Eulides Quirós Calvo, Oficial de 6ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Virgilio Quintero, Oficial de 5ª Cat. de la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Héctor J. Conte, Oficial de 5ª Cat., en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Concepción Rosas, Peón de 3ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Alicia D'Nully, Peón de 3ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Jorge Rivera, Cartero de 2ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Carlos Jiménez, Oficial de 6ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

José Isabel Mora, Telefonista de 7ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Obdulio Rivera, Oficial de 5ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Claudia C. Coronado, Oficial de 6ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Ramona Ruiz, Oficial de 6ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Daniel M. Ortega, Chofer de 3ª Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Berta P. de García, Oficial de 9ª Categoría, en Pueblo Nuevo, Administración de Correos de Panamá, un (1) mes.

Clotilde Vernaza, Oficial de 6ª Categoría, en la Administración de Correos de Colón, un (1) mes.

María de Collado, Oficial de 8ª Categoría, en la Administración de Correos en Las Tablas, un (1) mes.

Adelaida Escarreola, Oficial de 8ª Categoría, en la Administración de Correos de Santiago, un (1) mes.

Hilda M. Saturno, Telefonista de 8ª Categoría, en Chitré, un (1) mes.

Gloria María Tello, Telegrafista de 4ª Categoría, en Chitré, un (1) mes.

Omaira del Carmen Díaz, Telegrafista de 5ª Categoría, en Chitré un (1) mes.

Melba Bartlett, Telegrafista de 3ª Categoría, en David, un (1) mes.

Nemesia Núñez, Telegrafista de 5ª Categoría, en Chorrera, un (1) mes.

Prudencia F. de López, Telegrafista de 5ª Categoría, en Chorrera, un (1) mes.

Hugo Borja, Mensajero de 3ª Categoría, en Colón, dos (2) meses.

Abigaíl Correa de Acevedo, Telefonista de 4ª Categoría, en Las Tablas, un (1) mes.

César Vásquez, Mensajero de 4ª Categoría, en Las Tablas, un (1) mes.

América vda. de Crespo, Telegrafista de 4ª Categoría, en Chitré, un (1) mes.

Josefina V. de Sáez, Telegrafista de 5ª Categoría, en Las Tablas, un (1) mes.

Francisco Rodríguez, Jefe de Sección de 5ª Categoría, en Aguadulce, un (1) mes.

Julio Rodríguez, Chofer de 4ª Categoría, en Aguadulce, Dos (2) meses.

Elcia Romero, Telegrafista de 4ª Categoría, en Aguadulce, un (1) mes.

Efraín Pitti Navarro, Telefonista de 2ª Categoría, en (Jaqué) Darién, un (1) mes.

Pilar C. de Rodríguez, Telegrafista de 4ª Categoría, en Juan Díaz, dos (2) meses.

Santiago Gálvez, Mensajero de 5ª Categoría, en Natá, dos (2) meses.

Cándida de Melgarejo, Telegrafista de 5ª Categoría, en Pacora, un (1) mes.

Filomena Villalobos, Telegrafista de 5ª Categoría, en Chepo, un (1) mes.

Miguel Bermúdez, Jefe de Sección de 5ª Categoría, en Las Tablas, dos (2) meses.

Guillermo Arosemena Jr., Mensajero de 5ª Categoría, en Los Santos, dos (2) meses.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio.

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 386

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ing. Juan Alberto Morales, Cónsul General ad honorem, de

Panamá en Gibraltar, Reino Unido de Gran Bretaña, y Algeciras, España, en reemplazo del señor Julio Arango, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

NOMBRASE UNA MISION ESPECIAL

DECRETO NUMERO 387

(DE 4 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se nombra una Misión Especial al Perú.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase una Misión Especial para que a nombre del Gobierno Nacional, proceda a imponer las insignias de la Condecoración de la Orden de Manuel Amador Guerrero, en el grado de Collar, al Excelentísimo Señor General Manuel Odria, Presidente de la República del Perú, la cual estará integrada así:

S. E. Ingeniero José Ramón Guizado, Primer Vice-Presidente de la República, y Ministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá.

S. E. Humberto Leignadier, Gerente de la Lotería Nacional, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

S. E. Enrique I. Boyd, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

Mayor José Manuel Pinilla, Adjunto Militar en Misión Especial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMENOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1297-j

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1297-j.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

La señorita Marta Schaper Wohle, hija de Friz Schaper y de Marta Wohle, alemanes, por medio de escrito de fecha 1º de Septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la

vez solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Marta Schaper Wohle ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Schaper nació en Camarón, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, el día 10 de Abril de 1931; y

b) comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Schaper ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Schaper ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Marta Schaper Wohle tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1297-k

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1297-k.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

El señor Stanley Ebenezer de León Lawrence, hijo de Patrick de León y de Bathsheba Lawrence, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 3 de Septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres: que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por es-

crito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Stanley Ebenezer de León Lawrence ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil en donde consta que el señor de León nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 12 de Agosto de 1932; y

b) comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor De León ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor de León ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Stanley Ebenezer de León Lawrence tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1297-L

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1297-L.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

El señor Glen Otto Scott Allen, hijo de Vicent Scott y de Edith Allen, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 17 de Julio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres: que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Glen Otto Scott Allen ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Scott nació en Colón, distrito y provin-

cia de Colón, el día 28 de Mayo de 1932; y
b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Scott ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Scott ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Glen Otto Scott Allen tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 595
(DE 15 DE JULIO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Pompilio Ríos, Inspector Auxiliar de 3ª Categoría en la Provincia de Herrera, en reemplazo de Manuel Saldado, quien ha sido jubilado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 596
(DE 15 DE JULIO DE 1953)
por el cual se hacen unos nombramientos en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrase a Griselda Medina, Directora de la Escuela Josefina Tapia, en reemplazo de Foción Tejada, quien ha sido jubilado.

Artículo segundo.—Nómbrase a Fermina Terrientes Asistente de Dirección en la Escuela Estados Unidos, en reemplazo de Griselda Medina quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 597
(DE 16 DE JULIO DE 1953)
por medio del cual se hace un nombramiento de Portera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase a la señora Juana Cedeño de Pino, Portera de 2ª Categoría, en la Escuela de Buenos Aires.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 598
(DE 16 DE JULIO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase a la señorita Leda Brid, Oficial Mayor de 4ª Categoría, en reemplazo de Gracelia de Scott quien ha sido jubilada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 599
(DE 16 DE JULIO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase a Raúl Morán, Portero de 2ª Categoría en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reem-

plazo de Manuel Alvarado G., quien renunció el cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Bernardina S. de Paulette, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá:

Bernardina S. de Paulette, de la escuela República de China, a la escuela Tomás Herrera Nº 1, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Gladys A. D. de Bouting quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

MANTIENESE DERECHO A UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 316

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 316.—Panamá, 3 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 56, de 28 de Abril de 1953, se le cancelaron becas a varios alumnos de diferentes colegios, por haber fracasado en dos o más materias, según lo establece el Artículo Nº 102, de la Ley 47 de 1946, y 13 del Decreto 1970, del 3 de Enero de 1948;

Que el alumno Héctor Salamin, del Colegio "Félix Olivares C.", aparece en la lista de becarios a quienes le ha sido suspendida la beca;

Que el alumno Héctor Salamin presentó exámenes de rehabilitación y obtuvo las calificaciones suficientes para superar los fracasos que había sufrido en dos materias;

RESUELVE:

Artículo único.—Manténgase desde Mayo del presente año, el derecho a beca del alumno Héctor Salamin, mientras duren sus estudios y de acuerdo con las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 317

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 317.—Panamá, 6 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Herrera:

Gladys A. D. de Bouting, de la escuela Tomás Herrera Nº 1, a la escuela República de China,

RESOLUCION NUMERO 318

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 318.—Panamá, 13 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar al señor Eligio Ocaña V. de una cátedra regular interina de Matemáticas en el Instituto Nacional, a una cátedra regular interina de Matemáticas en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", mientras dure la licencia por gravidez, concedida a la Profesora Tulia Elena de Tapia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

ASIGNASE UNAS FUNCIONES Y HACESE UN TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 319

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 319.—Panamá, 13 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo primero.—Asignar funciones en el Despacho del Director de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a la señorita Marina Pineda, nombrada por Decreto Nº 931 de 2 de Octubre de 1953 Estenógrafa de 4ª Categoría en el Departamento Técnico del Ministerio de Educación.

Artículo segundo.—Trasladar, mientras dure la licencia por gravidez de la señora Xenia de Aponte, a la señora María Q. de Vizuete, Oficial de 6ª Categoría, de la Imprenta Nacional al Departamento Técnico del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,
C. ARROCHA GRAELL.

ANULASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 320

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 320.—Panamá, 14 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º—Que las horas de Ciencias que hasta el 2 de Mayo de 1953 dictaba el profesor Pedro Campana en el Instituto Nacional fueron repartidas entre varios profesores, para ayudar al mencionado profesor que estaba incapacitado, por enfermedad comprobada, para las labores docentes;

2º—Que jubilado el Profesor Pedro Campana mediante el Decreto Nº 549 de 13 de Julio de 1953, no hay en el Instituto Nacional horas de ciencias que justifiquen el nombramiento de su reemplazo;

RESUELVE:

Artículo único.—Anular la Resolución Nº 214 de 25 de Julio de 1953 en lo que se refiere al traslado de la profesora Emilia T. de Cragwell.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 52

(DE 8 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Gabriela Abadía, Inspectora de 3ª Categoría en el Departamento de Turismo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir del 10 de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 53

(DE 8 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor César Ramón Beluche, Profesor en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 10 de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 3595

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3595.—Panamá, 28 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Zacarías González, ex-Chofer en el Fomento Agrícola de Veraguas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veinticinco (25) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado del (19 de Marzo de 1952 hasta el 15 de Diciembre del mismo año).

A la vez reconocer a dicho señor el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de pre-aviso a que tiene derecho por haber trabajado durante el tiempo antes indicado.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor González, el sueldo correspondiente a las vacaciones proporcionales que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código de Trabajo.

Y a la vez reconocer a dicho señor el sueldo correspondiente al pre-aviso que solicita en los términos antes indicado y según lo que dispone el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeda.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bausch & Lomb Optical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el monograma



dentro de un triángulo invertido según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir aros y monturas para anteojos, lentes para anteojos, lentes objetivos para proyectores, binoculares y anteojos de campaña, lentes de aumento y anteojos para leer, aparatos para proyectar imágenes de contornos de objetos para su revisión, inspección, o medida, combinación de regla y vidrio de aumento, anteojos para el sol, microscopios y piezas de los mismos, aparatos fotomicrográficos, espectrofotómetros, espectrometros, espectrógrafos, densitómetros, sacarímetros, polariscopios, monocromadores, fotómetros, colorímetros, aparatos para medir la opacidad del papel, contadores del polvo que incluyen microscopios y usados para determinar el contenido de polvo en el aire, hemacitómetros, refractómetros, aparatos para proyectar imágenes de objetos opacos y transparentes, telescopios, perímetros, oftalmoscopios, queratómetros usados para medir la curvatura de la cornea, pantallas tangentes para trazar los campos visuales del ojo, retinoscopios, aparatos para probar la agudeza visual, aparatos para ejercitar y entrenar los ojos, armazones oftálmicas para exámenes, medidas para distancias interpupilares, lámparas oftálmicas con incisión, sextantes, proyectores y accesorios para equipo aéreo para delinear mapas, lentes objetivos fotográficos, aparatos para probar y medir lentes, cajas iluminadas para pasar fotografías transparentes y películas, reflectores para proyectores de películas fijas y con movimiento, microscopios para el uso de los fabricantes de instrumentos, transferidores ópticos, aparatos metalográficos para examinar muestras metálicas, estante para instrumentos oftálmicos, lentes condensadores, anteojos de camino, filtros para la luz, espejos para laboratorio y usos científicos, prismas, calibradores de lentes, y medidas para aros de anteojos, (de la Clase 26 de los Estados Unidos—Instrumentos para medir y científicos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el mes de Noviembre de 1944 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio

internacional y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija sobre los productos, y/o los envases de los productos.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 542359 de Mayo 15 de 1951, válido por 20 años; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 30 de Marzo de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ETHOBRAL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir sedativos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de Marzo de 1936, en el comercio internacional desde el 16 de Diciembre de 1953, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica y fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, colocándoles una etiqueta impresa que muestra la marca, o en cualquier otra manera conveniente.

Dicha marca fue originalmente registrada en el país de origen a favor de John Wyeth & Brother Incorporated, sociedad anónima del Estado de Delaware, y por cesión pasó a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, núme-

ro 337.492 de Agosto 11 de 1936, válido por 20 años, a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 19 de Marzo de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Pyramidt Rubber Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Revenna, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

EVENTFLO

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir biberones y partes de los mismos, que comprenden biberones, pezones, tapas para retener los pezones y discos de cierre para los biberones (de la Clase 44 de los Estados Unidos de América—Utensilios dentales, médicos y quirúrgicos) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1934 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y en la República de Panamá desde el 6 de Abril de 1938.

La marca se aplica o fija a los envases de los productos y/o a exhibiciones en asocio con los productos y/o moldeada en los mismos.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca "Eventflo" bajo certificado N° 2496 del 31 de Diciembre de 1948, basada en el registro americano N° 322.650 de 12 de Marzo de 1935; pero el 4 de Noviembre de 1952 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos bajo el N° 566.385, y es a base de este último que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 566.385 del 4 de Noviembre de 1952; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y

un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Marzo 23 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la Ciudad de Nutley, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ARFONAD

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir un compuesto para la hipertensión (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparados farmacéuticos) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1° de Febrero de 1952 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a dichos productos imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los recipientes contentivos de los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 567.785 de Diciembre 9 de 1952, válido por veinte años a partir de su fecha; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Abril 2 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



sobre un sello de forma irregular, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir preparados farmacéuticos que suplen necesidades nutritivas a saber: productos cereales secos precocidos que contiene vitamina y minerales esenciales; modificador de leche especialmente elaborado y productos dietéticos que contienen maltosa y dextrinas con o sin ácido ascórbico o bicarbonato de potasio adicionados; una fórmula de leche íntegra con vitamina D adicionada, en forma fluida, para niños; una fórmula de alto contenido de proteína y bajo contenido de grasa con vitamina D adicionada, en forma fluida, para niños; producto homogenizado especialmente elaborado y secado por aspersión para criaturas prematuras y niños recién nacidos, consistente en leche desnatada, maltosa dextrinas, caseinato de calcio y aceites; un preparado de caseinato de calcio que se usa para corregir la diarrea y el cólico en niños y para elevar el contenido de proteína de mezclas de alimentos; una mezcla de leche desnatada y leche íntegra, homogenizada y secada por aspersión, especialmente preparada para usarse en la alimentación de niños; leches con ácido láctico, en polvo; leche proteínica en polvo elaborada a partir de leche íntegra cuajada y sólidos no grasos de leche con ácido láctico y lactato de sodio adicionales, homogenizado y secado por aspersión, especialmente preparada para usarse en la alimentación de niños; producto hipoadérgico compuesto de un hidrolisato de proteína, dextrinas, maltosa, y otros ingredientes; preparados vitamínicos que contienen vitaminas A, D, C, tiamina, riboflavina y niacinamida; una vitamina múltiple que contiene un polvo soluble en agua; preparados vitamínicos líquidos que contienen vitaminas A, D y C; una emulsión de vitaminas A, D, C, tiamina, riboflavina y niacinamida; una emulsión de vitaminas A, D, y C; preparados vitamínicos que contienen ácido ascórbico; tabletas de ácido ascórbico; aceite de hígado de pescados percomorfos, líquido y en cápsulas; aceite de hígado de bacalao fortificado con aceite de hígado de pescados percomorfos; aceite de hígado de bacalao normalizado; levadura cervecera en polvo y en forma de tabletas que proporciona el complejo vitamínico B; cápsulas de mezclas de vitaminas; cápsulas de vitaminas y minerales; preparados que contienen vitaminas, hígado y minerales;

una solución concentrada de sulfato ferroso que se usa para el tratamiento de la insuficiencia de hierro; preparado especialmente ideado para usarse en dietas de alto contenido de proteína y bajo contenido de grasa; un preparado especialmente ideado para usarse en dietas de contenido de sodio restringido; preparado dietético que contiene leche proteínica y polvo de banano, ideado para el tratamiento de ciertos desórdenes de la función intestinal normal; productos para administración parentérica; y un preparado que contiene componentes, alimenticios, minerales y vitaminas esenciales, para alimentación por tubo y otros métodos; (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 23 de Octubre de 1951, en el comercio internacional desde el 30 de Abril de 1952 y en la República de Panamá desde Julio 2 de 1953.

La marca de fábrica se aplica o fija a los envases de los productos y a las etiquetas que se adhieren a dichos productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 584,219 del 29 de Diciembre de 1953, válido por veinte años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca; 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Marzo 23 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Miller Brewing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

HIGH LIFE

según el ejemplar adherido al memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir cerveza (de la Clase 48 de los Estados Unidos de América—Bebidas de Malta y licores) y se ha

venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de Diciembre de 1903, y en el comercio internacional desde el 19 de Mayo de 1931 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 305,854 de 29 de Agosto de 1933, válido por 20 años, a partir de su fecha y con anotación de haber sido renovado por 20 años adicionales a partir del 29 de Agosto de 1953; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 31 de Marzo de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schenley Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

EDIOL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una emulsión oral grasosa (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde Agosto 26 de 1952 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola o adhiriéndoles una etiqueta o marbete en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del im-

puesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América N° 584,308 de Enero 5 de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 3 de Abril de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

AMEBAMAGMA

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir un parasitocida intestinal (de la Clase 18, de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 26 de Febrero de 1953 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se reproduce en las etiquetas que se adhieren a los recipientes para los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, número 585,116 de Enero 26 de 1954, válido por 20 años, a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 2 de Abril de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Miller Brewing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir cerveza (de la Clase 48 de los Estados Unidos de América—Bebidas de Malta y licores) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 13 de Agosto de 1900, en el comercio internacional desde el 19 de Mayo de 1931 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 506,937 de 22 de Febrero de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 31 de Marzo de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sanitary Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que

suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir tapones vaginales higiénicos, (de la Clase 44 de los Estados Unidos de América—Artículos dentales, médicos y quirúrgicos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 31 de Marzo de 1949, en el comercio internacional desde Febrero 4 de 1952 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América N° 528,468 de Agosto 1° de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 5 de Abril de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffman-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir medicamentos; productos químicos para usos medicinales, higiénicos y científicos; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos; vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos; preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes; preparaciones de cosmé-

uticos; preparaciones dietéticas, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus envases, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Nicaragua N° 6,424, Reg. el 15 de Noviembre de 1950, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente Ejecutivo.

Panamá, 2 de Abril de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Miller Brewing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta para el cuello de una botella en forma de cruz y una línea que sigue su contorno; en el centro un círculo y la figura de una mujer sentada en una luna en cuarto creciente, todo se-



gún el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir cerveza (de la Clase 48 de los Estados Unidos de América—Bebidas de malta y licores) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 4 de Octubre de 1944, en el comercio internacional desde el 19 de Mayo de 1931 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija las botellas para los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 542,339 de 15 de Mayo de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 31 de Marzo de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Monsanto Chemical Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una figura en forma de "M" y en el centro la palabra



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir productos químicos orgánicos e inorgánicos en general—a saber, productos químicos inorgánicos tales como elementos químicos, sales, ácidos, bases, hidróxidos y óxidos; y productos químicos orgánicos tales como composiciones alifáticas, composiciones alicíclicas, composiciones aromáticas y composiciones heterocíclicas, (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América, Productos químicos y composiciones químicas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde Enero de 1940; en el comercio internacional desde el año 1940 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a etiquetas que se adhieren a los productos o se aplica a los receptáculos

de los productos, estarcando la marca de fábrica en dichos receptáculos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 537.997 de Febrero 20 de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Marzo 19 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MEAD

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir preparados farmacéuticos que suplen necesidades nutritivas a saber: productos cereales secos precocidos que contienen vitaminas y minerales esenciales; modificador de leche especialmente elaborado y productos dietéticos que contienen maltosa y dextrinas con o sin ácido ascórbico o bicarbonato de potasio adicionados; una fórmula de leche íntegra con vitamina D adicionada, en forma fluida, para niños; una fórmula de alto contenido de proteína y bajo contenido de grasa con vitamina D adicionada, en forma fluida, para niños; producto homogenizado especialmente elaborado y secado por aspersión para criaturas prematuras y niños recién nacidos, consistente en leche desnatada, maltosa, dextrinas, caseinato de calcio y aceites; un preparado de caseinato de calcio que se usa para corregir la diarrea y el cólico en niños y para elevar el contenido de proteína de mezclas de alimentos; una mezcla de leche desnatada y leche íntegra, homogenizada y secada por aspersión, especialmente preparada para usarse en la alimentación de niños; bebes con ácido láctico, en polvo; leche protínica y polvo elaborada a partir de leche íntegra cuajada

y sólidos no grasosos de leche con ácido láctico y lactato de sodio adicionados homogenizada y secada por aspersión; especialmente preparada para usarse en la alimentación de niños; producto hipoalergénico compuesto de un hidrolisato de proteína, dextrinas, maltosa, y otros ingredientes; preparados vitamínicos que contienen vitaminas A, D, C, tiamina, riboflavina y niacinamida; una vitamina múltiple que contiene un polvo soluble en agua; preparados vitamínicos líquidos que contienen vitaminas A, D, y C; una emulsión de vitaminas A, D, C, tiamina, riboflavina y niacinamida; una emulsión de vitaminas A, D, y C; preparados vitamínicos que contienen ácido ascórbico; tabletas de ácido ascórbico; aceite de hígado de pescados percomorfos, líquido y en cápsulas; aceite de hígado de bacalao fortificado con aceite de hígado de pescados percomorfos; aceite de hígado de bacalao normalizado; levadura cervecera en polvo y en forma de tabletas que proporciona el complejo vitamínico B; cápsulas de mezclas de vitaminas; cápsulas de vitaminas y minerales; preparados que contienen vitaminas, hígado y minerales; una solución concentrada de sulfato ferroso que se usa para el tratamiento de la insuficiencia de hierro; preparado especialmente ideado para usarse en dietas de alto contenido de proteína y bajo contenido de grasa; un preparado especialmente ideado para usarse en dietas de contenido de sodio restringido; preparado dietético que contiene leche proteínica y polvo de banano, ideado para el tratamiento de ciertos desórdenes de la función intestinal normal; productos para administración parenterica; y un preparado que contiene componentes, alimenticios, minerales y vitaminas esenciales, para alimentación por tubo y otros métodos; (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Octubre 23 de 1951 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 30 de Abril de 1952 y en la República de Panamá desde Julio 2 de 1953.

La marca de fábrica se aplica o fija a los envases de los productos y a las etiquetas que se adhieren a dichos productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 584.218 del 29 de Diciembre de 1953, válido por veinte años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Marzo 23 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffman-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

BEROLASE

tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene (de la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y será oportunamente usada en el comercio nacional del país de origen y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia N° 30133 de Mayo 20 de 1952, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 2 de Abril de 1954.

Icaza, González-Roiz & Aluán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumeria, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Agente Registrado, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

Si Señor - Yes Sir - Oui Monsieur
en cualquier tipo y tamaño de letras y en diferentes colores.

La marca se usa para amparar y distinguir artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica y manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en

el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, por medio de etiqueta que llevan la marca, y de otros modos acostumbrados en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) declaración jurada de uno de los directores de la Compañía; d) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la Compañía se encuentra agregado al Expediente de la marca "Plumas", propiedad de la misma Compañía.

Panamá, 5 de Abril de 1954.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

APIEZON

tal como aparece en el modelo adjunto a favor de Apiezon Products Limited, compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en St. Helene Court, Great St. Relens, Londres E. C. S. Inglaterra, para amparar en el comercio velas, jabón común, detergentes, aceites para la iluminación, la calefacción o la iluminación, fósforos y almidón, añil y otras preparaciones para el lavado. La marca se coloca sobre los productos o recipientes que los contengan en etiquetas o por cualquier otro medio. Se usa en el comercio internacional desde 1930 y será usada próximamente en Panamá. Esta solicitud se basa en el registro de Gran Bretaña N° 497537 del 29 de Noviembre de 1928, renovado por 14 años en 1942 y actualmente válido, según constancia adjunta debidamente traducida y legalizada. Se adjunta la declaración, poder y muestras de la marca.

Panamá, 20 de Marzo de 1954.

Jose L. Perez.
Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderado de la Sociedad Anónima Mathieson Chemical Corporation, Sociedad establecida de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, con negocios en la N° 745 Quinta Avenida de la Ciudad de Nueva York, Estado de New York, Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 2, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica de propiedad de nuestro representado, la cual figura registrada bajo el número 586,330 de los Estados Unidos de América, la cual ha venido usando desde el 4 de Mayo de 1953 y que consiste en la denominación

RAUDIXIN

sin distingo de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras y la cual marca ampara un Agente Antihipertensivo, en la clase 18, Medicinas y preparaciones farmacéuticas. La marca se usa en las etiquetas, marbetes, envolturas y envases así como en los materiales de publicidad y propaganda de los productos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Marzo 29 de 1954.

*Molino & Moreno.**Ignacio Molino.*

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Exento, señor Ministro:

Yo, César Arrocha Graell, varón, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 47-012, con oficinas en el número 135 de la Ave. Central, de esta ciudad, en representación de la sociedad anónima denominada "Laboratorios Prieto, S. A.", de la cual soy presidente y representante legal, solicito muy respetuosamente se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

PINOLOR

producto éste que lo estamos haciendo en nuestros talleres, situados en calle 9ª N° 19 de esta ciudad, amparado por la Patente General N° 451 expedida por el Ministerio a su digno cargo.

Acompañamos a la solicitud seis etiquetas impresas.

Doy a Ud. las gracias anticipadas por la acogida

que da a esta solicitud y quedo de Ud. Atto. y S. S.,

César Arrocha Graell.

Por: "Laboratorios Prieto, S. A."

Panamá.

Otro sí: "Laboratorios Prieto, S. A." está organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y domiciliada en Panamá, R. de P. La Marac cuyo registro se solicita ampara un Desodorante, Desinfectante y Germicida a base de Aceite de Pino, para uso doméstico.

César Arrocha Graell.

Por: "Laboratorios Prieto, S. A."

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering A. G., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania, y domiciliada en el N° 65, de Mullerstrasse 170 72, en Berlin, Alemania Occidental, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

PRIMODIAN

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa en la elaboración de medicamentos, productos químicos para la cura e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, gasas para vendajes, medios para exterminar animales y plantas, conservantes para comestibles (desinfectantes) y convergentes para comestibles (GK. 2), y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio internacional desde el 2 de Mayo de 1952.

Se presentan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, N° 618116, de 18 de Marzo de 1952; c) 6 ejemplares de la marca; d) declaración jurada que suscribimos.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Panamá, 30 de Marzo de 1954.

Por Tapia & Ricard,

H. E. Ricard.

Céd. N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Vallabhai Lakhbhai Bhakta, portador de la cédula de identidad personal N° 8-340-44, comerciante, con residencia y domicilio en esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial del señor Gokalbhai Braktihbai, propietario del establecimiento comercial denominado Sol de la India, que opera con la Patente Comercial de Segunda Clase que lleva el N° 3974, del 9 de Abril de 1952; para que solicite el Registro de una marca de Comercio de que es dueño y que consiste en las palabras

SOLLY-CHARLIE

en cualquier tipo de letras, tamaño y color, doy por medio de este memorial poder amplio y suficiente al Licdo. Nelson Barragán G., panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-21475, abogado en ejercicio con despacho en la casa N° 15 (bajos) de esta ciudad, en donde recibe notificaciones personales.

El poderdante declara bajo juramento que solamente yo soy dueño de dicha marca comercial y que solamente puede usarla el establecimiento "Sol de la India". Que la descripción de la marca y detalles adjuntos representan la marca como se desea registrar; y, que las muestras que se acompañan representará exactamente la marca pedida.

Panamá, 12 de Abril de 1954.

Acepto el poder.

*Nelson Barragán G.
Vallabhai Lakhbhai Bhakta.*

Y, yo, Nelson Barragán G., actuando en nombre y representación del señor Gokalbhai Bhaktihbai, comerciante, por el poder especial que me ha concedido su representante legal el señor Vallabhai Lakhbhai Bhakta, todos de generales mencionadas en el poder anterior, comparezco ante su excelencia a solicitar se sirva ordenar lo pertinente para que se ordene el Registro de una Marca de Comercio de que es dueño el propietario del almacén denominado "Sol de la India", señor Gokalbhai Bhaktihbai, y que consiste en las palabras: Solly — Charlie, en cualquier tipo de letras, tamaño y color.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma cuya reproducción se hace en letras de molde simple haciendo innecesario un clisé; c) poder con declaración jurada del Representante Legal; d) Certificado de Patente Comercial y del Registro Público.

Panamá, 12 de Abril de 1954.

Nelson Barragán G.

Otro sí: La marca de Comercio antes expuesta y de la solicitud antes dicha, amparará los siguientes artículos: Ropa en general, mantelería, perfumería, calzados, propaganda comercial, artículos de fantasía del Sol de la India, así como también de turismo.

Atentamente,

Nelson Barragán G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

Yo, Margot Azrak de Shamah, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, vecina de esta ciudad y portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 47-47724, con el acatamiento debido, vengo a solicitar a usted se digne ordenar lo conducente a efecto de que se inscriba o registre en este Ministerio en el ramo correspondiente, el nombre

Sastrería y Novedades "BALBOA"

para uso exclusivo de la suscrita en el ramo comercial, nombre con que distingo y vengo operando mi establecimiento comercial de venta de mercancías secas en general ubicado en la Avenida Central N° 126 de esta ciudad y que amparo con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 5228 que me fué expedida por ese Ministerio el día 12 de Septiembre del corriente año. Para los efectos legales consiguientes acompaño al presente memorial copia de la referida Patente comercial para comprobar el uso en mi comercio del nombre "SASTRERIA Y NOVEDADES BALBOA", cuyo registro le solicito.

Panamá, 24 de Noviembre de 1953.

Margot Azrak de Shamah.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

LUIS E. MENDEZ.

PATENTES DE INVENCION**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Frawley Manufacturing Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes de Puerto Rico, domiciliada en Salinas, Puerto Rico, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con un mecanismo retractable del tipo de levas, según explicación detallada adjunta.

Se dá crédito por el descubrimiento al señor James Lawrence Marcotte, maestro mecánico, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en el N° 15329 Cordary Avenue, Lawndale, Estado de California, quien ha cedido sus derechos en dicha invención—según consta del Poder que se acompaña—a Frawley Manufacturing Corporation, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación en duplicado; d) Poder del interesado.

Derecho: C. A. art. 1988.

Panamá, 26 de Febrero de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Amado y Compañía, S. A., una sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida Patente de Invención por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de su expedición, para un invento que consiste en "Mejoras en Puertas y Ventanas", según se describe en la memoria que se acompaña.

Acompaño: a) Poder; b) Memoria descriptiva y diseños, en duplicado; c) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación en la Gaceta Oficial.

Panamá, 27 de Febrero de 1954.

Marco Sucre C.
Céd. N° 47-10614.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Oil Development Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América,

y domiciliada en Elizabeth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una patente de invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar mejoras en o relacionadas con composiciones parasitocidas dotadas de alta toxicidad para los insectos, hongos, etc.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Poder; c) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Marzo 8 de 1954.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre del Capitán Aage Jelmer, ciudadano noruego, domiciliado en Bjorn Farmanngate 4, Oslo, Noruega, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una patente de invención a favor de dicho señor por el término de quince (15) años, para amparar método y medios para limpiar los tanques de los barcos.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) 2 Dibujos; c) Poder; d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Marzo 8 de 1954.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Travel Drill Co., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la Ciudad de Raleigh, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de

América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar equipo móvil de barrenamiento.

Acompañamos a la presente solicitud: a) dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Dos ejemplares de los dibujos; c) Poder; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Noviembre 23 de 1953.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

LUIS E. MENDEZ.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 558
(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en las Brigadas Móviles Antihelmínticas, Sección de Unidades Sanitarias y Centros de Salud.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Oreste Peñañiel, Inspector Técnico de 10ª Categoría (Aspirante a Inspector de Sanidad), en reemplazo de José E. Falconet, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a José E. Falconet, Inspector Técnico de 8ª Categoría (Ayudante de Sanidad), en la Unidad Sanitaria Mixta de Río Abajo, en reemplazo de Felipe O. Pérez Jr., quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo tercero: Nómbrase a Humberto Achong, Inspector Técnico de 10ª Categoría (Aspirante a Inspector de Sanidad) en reemplazo de Jesús Pascual, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos legales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

Oficina de Regulación de Precios

PROHIBESE LA IMPORTACION DE ZANAHORIAS DURANTE 60 DIAS

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 16.—Panamá, 15 de Marzo de 1954.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que investigaciones levantadas por esta Oficina han demostrado que existe actualmente una abundante cosecha de zanahorias en la región del Boquete, Provincia de Chiriquí, suficiente para abastecer el consumo nacional;

Que la Ley 19 de 14 de Febrero de 1952, orgánica de esta Oficina, le señala a la misma la atribución expresa de prohibir la importación de aquellos artículos de primera necesidad que se produjeran en cantidad suficiente en el país, a fin de asegurar su consumo preferentemente,

RESUELVE:

Primero: Queda desde la fecha prohibida la importación de zanahorias frescas (Numeral 142 del Arancel de Importación), por un periodo de sesenta (60) días quedando exceptuados los pedidos que se hubieran hecho con antelación a esta prohibición, lo cual tendrán que comprobar los interesados ante esta Oficina para que se pueda autorizar su introducción.

Segundo: En caso de producirse escasez de zanahorias en el mercado como resultado de la presente prohibición, esta Resolución tendrá efecto por sólo treinta (30) días en vez de los 60 anteriormente fijados.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

Dr. Carlos E. Mendoza.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement.

PROHIBESE LA IMPORTACION DE PRODUCTOS

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 22.—Panamá, 8 de Abril de 1954.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que investigaciones realizadas por esta Oficina demuestran que existe en la actualidad una abundante cosecha de tomates, ajíes pimentones y fresas frescas, en cantidad suficiente para hacer frente a las necesidades de nuestro consumo; y

Que la Ley 19 de 14 de Febrero de 1952, orgánica de esta Oficina, le señala a la misma la atribución expresa de prohibir la importación de aquellos artículos de primera necesidad que se

produjeran en cantidad suficiente en el país, con el objeto de asegurar su consumo preferentemente,

RESUELVE:

Primero: Queda desde la fecha prohibida la importación de los siguientes productos:

1. Ajíes pimentones frescos (Numeral 128)
2. Tomates frescos (Numeral 141)
3. Fresas frescas (Numeral 182)

Segundo: Los pedidos de estos productos hechos por el comercio con antelación a la fecha de esta Resolución serán autorizados por esta Oficina siempre y cuando que sean comprobados y registrados en esta Dirección antes del día 16 del presente mes. La Oficina no autorizará pedido alguno que no haya cumplido con este requisito.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

Dr. Carlos E. Mendoza.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Que por Escritura Pública N° 955 de esta fecha, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor King San Ng Sánchez, el establecimiento comercial de Abarroteria "El Niño", situado en Calle Carlos Leizaola N° 6 de esta ciudad, por la suma de B. 1,500.00. (Artículo: 777 del Código de Comercio)

Panamá, Mayo 25 de 1954.

Ercilia Mendoza de San.

L. 10,236

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Modesto Lezcano se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 3557.—David, dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. **DECLARA:**

Primero: Que esta abierta la sucesión testamentaria de Modesto Lezcano desde el 14 de marzo del presente año y.

Segundo: Que son sus herederos, conforme al testamento, Paula Gantes de Lezcano, Carlos, Patricio, Octavio, Genaro, Eliodoro, Isidora, Amalia, Dionisia, Felicia y Susana Lezcano, Laura Lezcano de Sánchez y Nieves Lezcano de Muñoz.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del C. J.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario".

En consecuencia, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

El Juez,

A. CANDANEDO,

Gmo. Morrison.

El Secretario,

L. 4359

(Única publicación)

AVISO NUMERO 10

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 7 de julio del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública autorizada por la resolución número 1437 de 21 de mayo de 1954, para dar en venta al mejor postor, un lote de terreno, de propiedad de la Nación, ubicado en los terrenos denominados "El Hatillo" o "La Exposición", con una superficie de 664.60 metros cuadrados.

Dicho lote de terreno lo constituye la Finca N° 25,952, inscrita en el Registro Público al tomo 630, folio 312, Asiento 1, Sección de Panamá. Los linderos son los siguientes: Noreste, Calle 40 Este en proyecto; Sureste, Calle 39 Este en proyecto; Suroeste, futuro Malecón Balboa; y. Noroeste, Herederos de Pablo Pinel.

El precio básico para esta licitación es de B. 12.50 el metro cuadrado, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Sellos de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oírán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de los quince (15) días siguientes, haya perfeccionado su compra y resuelva si pagará al contado o a plazos. Si se paga al contado, el comprador tendrá derecho a un descuento; y si paga a plazos, pagará interés por la suma a deber.

El comprador no podrá dedicar este lote al establecimiento de fábricas, tiendas, almacenes ni cantinas.

El Contrato de venta que se celebre con el comprador requerirá, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, todas las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 24 de Mayo de 1954.

El Secretario del Ministerio,

(Tercera publicación)

R. A. Meléndez.

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Gobernador Admon. de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcos González, varón, mayor de edad, viudo natural del Distrito de Ocú residente en el Cuartel de Ponaga, Distrito de Santiago, agricultor, cedula número 29-26, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación por compra a La Nación, el globo de terreno nacional baldío denominado "La Palma Alta", ubicado en el Distrito de Santiago, con una capacidad superficial de noventa y seis hectáreas con setecientos cincuenta metros cuadrados (96 Hts. 750 ms.) y que se encuentra dentro de los linderos siguientes:

Norte: Tierras nacionales.
Sur: Gobierno Jatawillo y Norte y Fdo. de la Palma Alta.
Este: Tierras de Juan Ramo.
Oeste: Tierras de Carlos Pinzon.

En cumplimiento a disposiciones legales vigentes, sobre la materia, se dispone fijar el presente edicto en la

gar público de la Alcaldía Municipal de éste Distrito, copias del mismo en la Administración Provincial de Tierras y Bosques por el término de treinta días hábiles, y otra copia será entregada al interesado para que sea publicada en la Gaceta Oficial por tres veces y en otro periódico de circulación nacional. Todo para conocimiento del público a fin de que quien se encuentre perjudicado dentro de este término haga valer sus derechos.

Santiago, 21 de Abril de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rohas.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que por medio de memorial el licenciado Marcelino Jaén, abogado de esta localidad con oficina judicial en la Avenida Juan D. Arosemena de ésta ciudad y en ejercicio del poder que le ha otorgado el señor Santos Muñoz, solicita a esta Gobernación, se le adjudique a su representado título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte, terrenos nacionales y propiedad de Fernando Alegre; Sur, terrenos nacionales y quebrada sin nombre; Este, terrenos nacionales y Oeste, camino viejo y Río Antón, con una superficie de cinco hectáreas, nueve mil noventa y cuatro metros cuadrados (5 Hts. 9094 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 460

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Napoleón Arce, panameño, viudo, agricultor, con residencia en El Valle, distrito de Antón y con cédula de identidad personal N° 47-8712, solicita por medio de escrito en su propio nombre a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Leonidas y Humberto Arce; Sur, terrenos Nacionales; Este y Oeste, terrenos nacionales, con una capacidad superficial de seis hectáreas, cinco mil trescientos metros cuadrados (6 Hts. 5300 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en esta Gobernación y en la Alcaldía de Antón en lugar visible y por el término de treinta días hábiles así como copia se le da al interesado para que a sus costas la haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá.

Fijado hoy catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce meridiano.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 462

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Victor Vega, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de Penonomé, con cédula de identidad personal número 9-1722, solicita en su propio nombre a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el lugar de Cerro Gordo, comprensión del Distrito de Penonomé, denominado "Loma Gallarda" dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, Río Coclé y camino de Cermeño a Cañaveral; Este, camino de Cermeño a Cañaveral y Oeste, terrenos libres y Callejón, con una capacidad de ochenta y tres hectáreas, dos mil metros cuadrados (83 Hts. 2000 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana.

El Gbernador, Admor. de Tieras y Bosques de Coclé,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 463

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Esteban González Carrión propuesta por el Lic. Marcelino Jaén en representación de Gregoria González, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Febrero veintiséis de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por esta circunstancia, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley. DECLARA: a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Esteban González Carrión desde el día de su defunción ocurrida en Capellanía distrito de Natá, el día siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve. b) Que es su heredera sin perjuicio de terceros su hija Gregoria González Rodríguez, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina del distrito de Natá. Y ORDENA: c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en el. d) Que se fije y publique el edicto emplazatorio ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, (fdo.) Victor A. Guardia".

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 459

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 27

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José María Donoso, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, industrial, casado en la vigencia del Código Civil y con cédula de identidad personal N° 60-152, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del lote de terreno denominado "Los Suches N° 2", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de trece hectáreas con siete mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados (13 Hts. 7432 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de Punta Delgadita, Teodoro Alvarez, M. Pérez y camino de Punta Delgadita hasta llegar a C. Duarte;

Sur, Río Cuvivora, Predio de José María Goytia, María Goytia y Felipe Virzi;

Este, Felipe Virzi y C. Duarte, y

Oeste, Parte del camino de Punta Delgadita y terreno libre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Mayo de 1954.

El Gobernador de la Provincia.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 1329

(Segunda publicación)

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo García, varón, mayor de edad, ganadero, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color chotillado, oscuro, cachí congo, sin marca de fuego ni de sangre y de segunda talla, que fue denunciado como bien vacante por el señor Celestino Chávez, por encontrarse vagando en terreno del mismo denunciante, en el caserio de Las Animas, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y en lugares públicos de esta población, por el término de treinta días, al fin de que el que se considere con derecho a este animal lo haga dentro del término legal, de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, después de llenado los trámites correspondientes. Se ordena la publicación de este edicto igualmente en la Gaceta Oficial.

Dado en Atalaya, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alcalde,

INDALECIO VALDES V.

La Secretaria,

Aminta V. de Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, cita, llama y emplaza a Randford Gibson, de generales conocidas, para que en el término de doce días más la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a notificarse de la sentencia dictada en la causa que se le sigue por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Sixto Sánchez, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Randford Gibson, de treinta años de edad, soltero, con residencia en el lugar llamado Espuela Doce, del Corregimiento de Changuinola y sin portar cédula de identidad personal, por el delito genérico de homicidio que define y castiga el Capítulo I del Título XII del Libro II, del Código Penal y le decreta formal prisión y "Sobreseco Provisionalmente" en favor de los inculcados William Agostos Moody y Alejandro Smith (Ordinal 2º del artículo 2137 del Código Judicial)

Consúltese el sobreseimiento decretado con la Honorable Corte Suprema de Justicia

Cópiese, y notifíquese

(Fdos.) Dario Gonzalez.—Luis A. Carrasco M.—A. V. de Gracia.—Luis Cervantes Diaz, Srio."

Se advierte al sentenciado que si no se presentare al Tribunal dentro del término de doce días indicado, la sentencia preinserta quedará ejecutoriada para todos los efectos legales.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana, y un ejemplar se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, y otro al Relator de la Corte Suprema de Justicia, como lo dispone el Ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

DARIO GONZALEZ.

El Secretario,

Luis Cervantes Diaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez del Circuito y su Secretario por este medio.

EMPLAZA:

Por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del presente edicto a Rodrigo Ortiz, de veinte años de edad, panameño, casado, mecánico, quien residía en Media Milla, Almirante de esta jurisdicción y sin cédula de Identidad Personal y cuya residencia actual se desconoce, para que esté a derecho en el juicio que se le sigue por lesiones personales abierto por auto de fecha 22 de abril último que dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

La recomendación hecha por el señor representante del Ministerio Público es correcta ya que está acreditada la responsabilidad de Ortiz con el dicho del damnificado a fojas 7 y su propia confesión a página 8 y 9. Además, está probado el cuerpo del delito con el certificado de fojas 2.

Por ello el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PROCESA criminalmente a Rodrigo Ortiz, panameño, soltero, mecánico, vecino de Almirante, quien dice tener diez y nueve años de edad y sin cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, sobre lesiones personales, y le decreta formal prisión.

La audiencia oral de esta causa se señalará oportunamente.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Como Rodrigo Ortiz está prófugo, según consta del expediente, notifíquesele este auto como lo ordena la Ley.

Esta resolución se funda en el artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario (fdo.) L. G. Cruz.

Se le advierte al procesado Rodrigo Ortiz que de no comparecer en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Y como está decretada su prisión se excita por ello a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de Rodrigo Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se procede, si sabiéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa de esta disposición a los comprendidos en el artículo 1996 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación al emplazado y en cumplimiento a lo que viene ordenado se expide este edicto hoy seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fijándose en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia se envía, para la publicación, a la Gaceta Oficial.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez del Circuito y su Secretario por este medio.

EMPLAZA:

Por el término de treinta días (30), comenzando de la última publicación de este edicto, a Osvaldo Valdés Sánchez, panameño, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, quien fue vecino de Finca Cinco, corregimiento de Changuinola, de la comprensión de este circuito, cuyo paradero actual se ignora, a efecto de que esté a derecho en el que se le sigue por el delito de lesiones personales, abierto por auto-cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, enero veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Como en esta clase de infracciones, comprobado el cuerpo del delito y señalada por el denunciante la persona que lo hirió, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "llama a responder" en juicio criminal a Osvaldo Valdés, de generales conocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal que trata de lesiones personales y le decreta formal prisión.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. La fecha para la audiencia oral de la causa será oportunamente señalada.

Como consta de autos que Valdés se evade de la cárcel notifíquesele esta resolución por edicto, en forma legal.

Este auto se funda en el artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) E. A. Pedreschi G.—(fdo.) L. G. Cruz, Srío."

Se advierte al procesado Osvaldo Valdés Sánchez que de no comparecer en el término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y como se ha decretado su prisión, se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Osvaldo Valdés Sánchez; so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación al estado, se fija

el presente edicto emplazatorio en lugar público del Juzgado y copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Bocas del Toro, seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santa Fe, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Reyes Rodríguez, varón panameño, natural del caserio El Gallo de esta jurisdicción, soltero, agricultor, de 26 años de edad y con cédula de identidad personal N° 58-2977, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto por el cual se abre causa criminal en su contra por el delito de lesiones.

La parte pertinente de dicho auto dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Santa Fe, Mayo tres de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

El día veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, la señora Victorina Rodríguez denunció ante la Corregiduría de El Alto, al ciudadano Reyes Rodríguez de haberle causado el día veintuno (21) del mismo mes y año, una lesión en el escroto a Francisco Moreno (a) Chico Moreno. Una vez que el Corregidor tuvo este informe, ordenó al Guardia Nacional, Milcíades Rodríguez, la captura del procesado Rodríguez y trasladarlo a la Personería de este Distrito, donde el funcionario de instrucción prosiguió la investigación; terminada la investigación, el referido funcionario trasladó a este Tribunal el expediente para el juzgamiento del procesado Rodríguez.

En el proceso brilla con bastante claridad que Reyes Rodríguez fue la persona que hirió a Francisco Moreno la tarde del veintuno (21) de Noviembre y ello es lo que da lugar a seguimiento de causa.

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Santa Fe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Reyes Rodríguez, varón, panameño, natural de El Gallo, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal N° 58-2977, por el delito genérico de lesiones personales de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y confirma formal detención provisional.

Se advierte al procesado Reyes Rodríguez que si se presenta al juicio se le oirá y administrará justicia como le corresponde y que de no hacerlo ello se estimará como un indicio grave en su contra y se le nombrará un defensor con quien se seguirá la escena del juicio.

Se excita a las autoridades políticas y judiciales y a todos los habitantes del país para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hacen con las excepciones legales.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, como lo ordena la Ley.

De cinco días disponen las partes para aducir pruebas de que intenten valerse en el debate oral y posteriormente se fijará fecha para la vista pública oral.

Provea el procesado los medios de su defensa. Envíese la comunicación de rigor y fíjese el auto de rigor en los estrados. Derechos: Artículos 2147, 2237, 2239 etc. del Código Procesal.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

Santa Fe, Mayo 10 de 1954.

El Juez,

HERNANDO H. HERNANDEZ

El Secretario,

Pedro M. Arango

(Segunda publicación)